

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se “imparten instrucciones respecto del reporte de los formatos de composición accionaria de las entidades vigiladas y/o controladas, y accionistas de primer, segundo, tercer nivel, y personas que ejercen el control efectivo final”.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones con el objetivo de, entre otros, simplificar los reportes de información de composición accionaria en relación con los accionistas de segundo y tercer nivel respecto de los cuales se debe remitir información y, además, dar claridad respecto de lo que se debe reportar en la unidad de captura 04, control efectivo final.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día viernes 8 de junio de 2018.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018010051

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2018

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS Y CONTROLADAS

Referencia: Modificación de los Instructivos de los Formatos 529 y 211 y del Formato 529, sobre los informes de composición accionaria de las entidades vigiladas y/o controladas, y accionistas de primer, segundo, tercer nivel y personas que ejercen el control efectivo final.

Apreciados Señores:

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el literal a) del numeral 3º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF y el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y con el propósito de simplificar los reportes de información de composición accionaria, ha considerado pertinente realizar unas modificaciones a las instrucciones relativas a este reporte por parte de las entidades sometidas a su vigilancia y/o control y a los formatos 529 y 211.

Considerando que, de acuerdo con los literales a) y c) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, la información respecto de los accionistas de segundo y tercer nivel, y la de las personas naturales que ostenten el control efectivo final, que deben reportar las entidades destinatarias, tiene el carácter de clasificada, la misma será utilizada únicamente con fines de supervisión y, por ende, no será información pública.

En virtud de lo anterior se imparten las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Se modifica el Instructivo del Formato 529 y el Formato 529 (Proforma F.0000-158) Principales Accionistas, Accionistas de Segundo y Tercer Nivel, para reformar el objetivo del reporte de la información, la periodicidad del reporte y las fechas de corte de la información. Adicionalmente, se pretende reformar las generalidades en lo que tiene que ver con: (i) la definición de los accionistas de segundo y tercer nivel respecto de los cuales se debe remitir información; (ii) la definición de lo que se debe reportar en la unidad de captura 04; (iii) las circunstancias en las cuales se debe publicar como información relevante en el RNVE, los cambios en la composición accionaria y (iv) lo que se debe reportar en las unidades de captura 02, 03 y 04, en caso de que se trate de un vehículo de inversión de cualquier naturaleza. Por último, respecto del cuerpo del formato, se adiciona

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la subcuenta 99998 para la unidad de captura 01 y se precisa la explicación de lo que se debe reportar en cada columna la unidad de captura 04.

SEGUNDA: Se modifica el Instructivo del Formato 211 (Proforma F0000-42) Número de acciones y número de accionistas - composición accionaria, reformando la periodicidad del reporte y las fechas de corte de la información.

TERCERA: Para asegurar la correcta transmisión de la información del Formato 529 descrita en la instrucción primera de esta circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 3 y el 11 de septiembre de 2018, para la información con corte al 30 de junio de 2018.

CUARTA: La primera transmisión oficial de los Formatos 529 y 211 de que trata la presente circular se realizará con corte al 30 de septiembre de este mismo año para las entidades vigiladas y con corte al 31 de diciembre de 2018 para las entidades controladas, de acuerdo con los instructivos correspondientes.

QUINTA: Para asegurar la efectiva obtención de la información solicitada en los formatos descritos en las instrucciones primera y segunda de esta circular, las entidades destinatarias deberán adoptar políticas, principios, procedimientos y mecanismos de contacto para recabar aquella información requerida por esta Circular Externa que no conste directamente en sus archivos o a la cual no tengan acceso directo. Estas políticas, principios, procedimientos y mecanismos podrán tener en cuenta la información pública revelada por sus accionistas y personas vinculadas a ellos, la estabilidad de las tenencias de sus accionistas, entre otros. De cualquier forma, las entidades deben contemplar mecanismos adecuados de comunicación con sus accionistas para procurar obtener la información requerida por esta Circular Externa de forma completa y oportuna.

Las mencionadas políticas, principios, procedimientos y mecanismos deben estar a disposición de la SFC cuando ésta lo requiera.

SEXTA: La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación y los formatos respectivos.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia